



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 76 /2013**

**VISTO:**

El Expediente CM. N° DCC-127/13-0 s/Adquisición de  
Computadoras ALL IN ONE; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CAFITIT. N° 42/2013 se autorizó  
el llamado a Licitación Pública N° 13/2013 de etapa única, para la  
adquisición de computadoras "all in one", con un presupuesto oficial de  
Pesos Seis Millones Cuarenta Mil (\$6.040.000.-) IVA incluido.

Que por Res. CM N° 135/2013 (fs. 269/270) se  
aprobó lo actuado en la licitación adjudicando a PC Arts. Argentina SA,  
por la suma de Pesos Seis Millones Treinta y Seis Mil Ochocientos  
(\$ 6.036.800.-)

Que la adjudicataria retiró la orden de compra Nro.  
617 el 17 de julio de 2013 conforme surge a fs. 290.

Que a fs. 317 la Dirección de Informática y  
Tecnología solicitó la ampliación de la contratación, para profundizar la  
migración del parque tecnológico, conforme lo recomendado por la  
Universidad Tecnológica Nacional en septiembre de 2012, en oportunidad  
de producir su informe de auditoría informática.

Que a tales efectos, solicita la ampliación de la  
adjudicación por otros 250 equipos, en una primera etapa y 150 equipos  
ulteriormente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos  
dictaminó que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, art. 117 inc. I)  
el aumento o la disminución del total adjudicado, no puede exceder del  
quince por ciento (15%) de su valor original en uno u otro caso, en las



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

Que atento ello, estima que no existe obstáculo legal para proceder a la ampliación de la presente licitación hasta el 15% del monto del contrato. Advirtiendo que ello no cubre las necesidades expresadas por la Dirección de Informática y Tecnología, sugiere recurrir al procedimiento establecido en el art. 28° inc. 1) de la Ley 2095, siempre que la superioridad considere la urgencia y la necesidad de la compra.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva, bajo la constancia nro. 860/10-2013 (fs. 327) acreditando la existencia de partidas para afrontar la erogación.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que en la reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones realizada el 17 de diciembre de 2012, se dispuso impulsar una rápida refuncionalización de la sede de Roca 516.

Que complementariamente con ello, se dispuso avanzar en la renovación y unificación del parque tecnológico, que se viene llevando a cabo.

Que conforme lo dispuesto en el art. 117 inc. i) de la Ley 2095 se puede *“Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.”*

Que el art. 117 del Anexo I de la Res. CM 810/2010 establece que *“Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el presente artículo deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

*contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda.”*

Que en tal sentido y atento que el precio unitario previsto en la orden de compra nro. 617 es de Pesos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis (\$7.546), solo podría adquirirse la cantidad de ciento veinte (120) equipos por la suma total de Peso Novecientos Cinco Mil Quinientos Veinte (\$905.520). En cuanto al resto requerido por el área técnica, se podría impulsar una nueva contratación directa en los términos del inciso 1) del art. 28 de la Ley 2095 y su reglamentación.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar la ampliación de la licitación en los términos sugeridos por el órgano de asesoramiento jurídico permanente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar la Licitación Pública N° 13/2013 adjudicada a PC Arts Argentina SA para la adquisición de computadoras “all in one”, por la suma total de Pesos Novecientos Cinco Mil Quinientos Veinte (\$905.520), para la adquisición de ciento veinte (120) equipos.

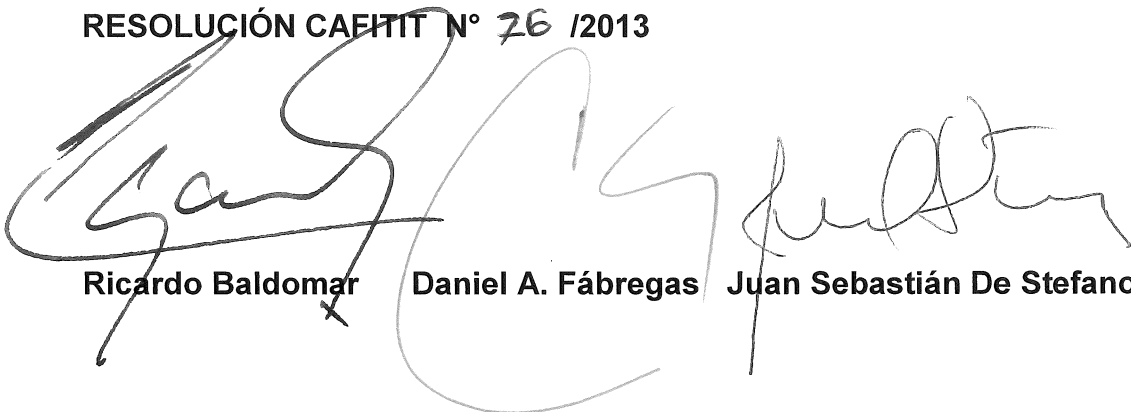
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a PC Arts Argentina SA la presente resolución e iniciar el procedimiento establecido por la Ley 2095, art. 28º inc.1) para la contratación directa del resto de los equipos.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a PC Arts Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 26 /2013**



**Ricardo Baldomar      Daniel A. Fábregas      Juan Sebastián De Stefano**